

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo el 29 del mes de Noviembre de dos mil diecinueve, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES y sus sindicatos adheridos, los Sres. PEDRO MILLA, MARIO LAVIA y MIGUEL OJEDA, el DR. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. HECTOR DE CILLIS, por la CAMARA DE EMPRESAS ARGENTINAS DE GAS LICUADO (C.E.G.L.A.); EL Sr. PEDRO RENDA, por la CAMARA ARGENTINA DE FRACCIONADORAS, ALMACENADORAS Y COMERCIALIZADORAS – NO PRODUCTORAS – DE GAS LICUADO (C.A.F.R.A.G.A.S.) y el Sr. CARLOS PULELLA por la CÁMARA ARGENTINA DE DISTRIBUIDORAS DE GAS LICUADO (C.A.D.I.G.A.S)

Declarado abierto el acto funcionario actuante y luego de un intercambio de opiniones, se cede la palabra a las partes las que MANIFIESTAN lo siguiente:

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo Segundo del Acta Paritaria suscrita entre las partes el 24 de MAYO de 2019, respecto al compromiso de Revisión fijado para el mes de septiembre de 2019, todas las partes acuerdan:

ARTÍCULO PRIMERO: Que el incremento determinado en el ARTÍCULO PRIMERO del Acta del 25 de octubre de 2019 que estableció el adelanto del 10% (diez por ciento) para el mes de octubre de 2019 a futuras negociaciones se mantendrá firme en dicho mes y se continuará abonando a partir del 1 de noviembre de 2019 tal como estaba establecido en el acta paritaria suscrita entre las partes el 24 de mayo de 2019, en los mismos términos y condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionalmente las partes acuerdan un incremento del 4,2% (cuatro coma dos por ciento) sobre los valores vigentes al mes de abril de 2019 y que será efectivo a partir del día 1 de noviembre de 2019. El mismo será abonado con la liquidación de los salarios del mes de noviembre de 2019.

Los incrementos se aplicarán también a los conceptos previstos en los arts.: N° inc. 13 B) Kilos, litros y Kilómetros, N° 15 antigüedad, N° 16 vale de comida, N° 19 asistencia y puntualidad y sobre las sumas fijas diarias no remunerativas por día efectivamente trabajado (Res MTE 1399) y todos los ítems convencionales

ARTÍCULO TERCERO: Las partes firmantes manifiestan que el presente acuerdo se formaliza en el marco de lo establecido en el acta del 24 de mayo de 2019, en lo que respecta a la revisión prevista para el mes de septiembre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: Las partes manifiestan que el incremento acordado en la presente acta y en el acuerdo firmado en fecha 25 de octubre, absorberá hasta su concurrencia cualquier incremento y/o monto de carácter remunerativo o no remunerativo, dispuesto a futuro, con impacto y vigencia sobre el período de la presente paritaria del año 2019, por parte del Gobierno Nacional y/o cualquier otra autoridad gubernamental.

ARTÍCULO QUINTO: Las partes acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizarse el pago correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: Las partes asumen el compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social y ausencia de conflicto como factor fundamental para mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Producción y Trabajo.


PARTE EMPRESARIA

H. de Cillis




Sr. JAIME COLOMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Dpto. Res. N° 1 D.N.C.
D.H.R.T. MTE y SS


PARTE SINDICAL


ANEXO I

FRACCIONAMIENTO - TALLERES - CENTROS DE CANJE

Básicos de Convenio

Categorías	Remuneraciones CCT 592/10							
	Básicos 30/04/2018	Básicos 01/04/2019	Básicos 01/07/2019	Básicos 01/10/2019	Básicos 01/04/2019	Básicos 01/07/2019	Básicos 01/10/2019	Básicos 01/02/2020
1	\$ 17.326	\$ 26.855	\$ 29.272	\$ 31.958	\$ 33.086	\$ 37.386	\$ 40.117	\$ 45.330
2	\$ 19.578	\$ 30.346	\$ 33.077	\$ 36.112	\$ 40.804	\$ 42.244	\$ 45.330	\$ 49.863
3	\$ 22.122	\$ 34.289	\$ 37.375	\$ 44.884	\$ 46.468	\$ 49.863	\$ 49.863	\$ 49.863
4	\$ 24.334	\$ 37.718	\$ 41.112	\$ 44.884	\$ 46.468	\$ 49.863	\$ 49.863	\$ 49.863

Adicionales

Conceptos	30/04/2018		01/04/2019		01/07/2019		01/10/2019		01/02/2020	
	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante
Antigüedad - Art. 15* (1% s/Cat. 2 de fraccionam.)	\$ 195,78	\$ 303,46	\$ 361,12	\$ 323,9	\$ 373,86	\$ 335,3	\$ 401,17	\$ 373,86	\$ 359,8,22	\$ 401,17
Asistencia y Puntualidad - Art. 19*	\$ 1.756	\$ 2.722	\$ 2.967	\$ 266	\$ 275	\$ 295,07	\$ 295,07	\$ 275	\$ 295,07	\$ 295,07
Vale de comida - Art. 16*	\$ 144	\$ 223	\$ 243	\$ 644	\$ 666	\$ 715,14	\$ 666	\$ 666	\$ 715,14	\$ 715,14
No Remunerativo p/día efectivamente trabajado	\$ 349	\$ 541	\$ 590	\$ 877	\$ 991	\$ 1.063,31	\$ 991	\$ 991	\$ 1.063,31	\$ 1.063,31
Horario Extendido días Sábados, según Res. S.s.R.L. N°67	\$ 519	\$ 804	\$ 957	\$ 1.085	\$ 1.123	\$ 1.204,87	\$ 1.123	\$ 1.123	\$ 1.204,87	\$ 1.204,87
Horario Extendido días Sábados, según Res. S.s.R.L. N°67	\$ 588	\$ 911	\$ 993	\$ 1.085	\$ 1.123	\$ 1.204,87	\$ 1.123	\$ 1.123	\$ 1.204,87	\$ 1.204,87

Nuevos valores por kilogramo: Art. 13*, inc. b) (adicional horario extendido)

Reparto / Tarea	30/04/2018		01/04/2019		01/07/2019		01/10/2019		01/02/2020	
	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante
Usuario	0,365050	0,182525	0,616752	0,308376	0,673335	0,336667	0,697100	0,348550	0,748024	0,374012
Comercio / Industria	0,182525	0,091263	0,308376	0,154188	0,336667	0,168334	0,348550	0,174275	0,374012	0,187006
Distribuidor	0,096244	0,048122	0,149178	0,074589	0,177522	0,088761	0,183788	0,091894	0,197214	0,098607
Centro de canje y abastecedor de depósito	0,016708	0,008354	0,028229	0,014114	0,030819	0,015408	0,031906	0,015952	0,034237	0,017118
Granel (valor por litro)	0,042121		0,071163		0,077692		0,080434		0,086310	0,000000
Abastecedor gas a granel planta fraccionadora (\$/Km)	0,772232		1,304686		1,424382		1,474654		1,582381	0,000000

OTROS BENEFICIOS

COMPENSACION POR LICENCIA DE VACACIONES					
Antigüedad	30/04/2018	01/04/2019	01/07/2019	01/10/2019	01/02/2020
De 1 año a 5 años	\$ 4.184	\$ 6.485	\$ 7.068	\$ 7.717	\$ 7.989
De 5 años a 10 años	\$ 6.274	\$ 9.725	\$ 10.600	\$ 11.572	\$ 11.980
De 10 años a 20 años	\$ 8.366	\$ 12.968	\$ 14.135	\$ 15.431	\$ 15.976
Mayor a 20 años	\$ 10.458	\$ 16.209	\$ 17.668	\$ 19.289	\$ 19.970

PAGO POR UNICA VEZ

1º - Se abonará a los trabajadores comprendidos en el CCT 592/10 la suma única extraordinaria no remunerativa de: \$6.000,-

Pagadera con los haberes del mes de Julio 2019

Pagadera al trabajador cuando inicie el goce en su licencia anual ordinaria

Sr. JAMES GLOMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Dpto. R.L. N° 1 D.N.C.
D.H.R.T. MATE Y SS

ANEXO II

Escalas Salariales CCT 592/10: DISTRIBUCION

Básicos de Convenio

Personal de Depósitos - Distribución - Limpieza y Maestranza - Talleres Mecánicos de Reparación Vehículos de Transporte						
Remuneraciones CCT 592/10						
Categorías	Básicos 30/4/2019	Básicos 1/5/2019	Básicos 1/07/2019	Básicos 1/10/2019	Básicos 1/11/2019	Básicos 1/02/2020
I	\$ 18.422	\$ 18.422	\$ 20.080	\$ 21.922	\$ 22.696	\$ 24.354
II	\$ 20.600	\$ 20.600	\$ 22.453	\$ 24.513	\$ 25.379	\$ 27.233
III	\$ 20.768	\$ 20.768	\$ 22.638	\$ 24.714	\$ 25.587	\$ 27.456
IV	\$ 26.855	\$ 26.855	\$ 29.272	\$ 31.958	\$ 33.086	\$ 35.503
V	\$ 30.346	\$ 30.346	\$ 33.077	\$ 36.112	\$ 37.386	\$ 40.117
VI	\$ 34.289	\$ 34.289	\$ 37.375	\$ 40.804	\$ 42.244	\$ 45.330
VII	\$ 37.718	\$ 37.718	\$ 41.112	\$ 44.884	\$ 46.468	\$ 49.863

Adicionales

Conceptos	Valores 30/4/2019	Valores 01/05/2019	Valores 1/7/2019	Valores 1/10/2019	Valores 1/11/2019	Valores 1/2/2020
Antigüedad - Art 15° (1%/cat 2 de fraccionamiento)	\$ 303,46	\$ 303,46	\$ 330,77	\$ 361,12	\$ 373,86	\$ 401,17
Asistencia y Puntualidad	\$ 2.722	\$ 2.722	\$ 2.967	\$ 3.239	\$ 3.353	\$ 3.598
Vale de comida - Art 16°	\$ 223	\$ 223	\$ 243	\$ 266	\$ 275	\$ 295
No remunerativo p/día efectivamente trabajado	\$ 541	\$ 541	\$ 590	\$ 644	\$ 666	\$ 715
Horario Extendido días Sábados, según res S.s.R.L. N°67 Cat IV	\$ 804	\$ 804	\$ 877	\$ 957	\$ 991	\$ 1.063
Horario Extendido días Sábados, según res S.s.R.L. N°67 Cat V	\$ 911	\$ 911	\$ 993	\$ 1.085	\$ 1.123	\$ 1.205

Nuevos valores por Kilogramo: Art 13°, Inc b) (adicional horario extendido)

Reparto / Tarea	Valores 30/4/2019		Valores 01/05/2019		Valores 1/7/2019		Valores 1/10/2019		Valores 1/11/2019		Valores 1/2/2020	
	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante
Usuario	0,565828	0,282914	0,565828	0,282914	0,616752	0,308376	0,673335	0,336667	0,697099	0,348550	0,748024	0,374012
Comercio / Industria	0,282914	0,141458	0,282914	0,141458	0,308376	0,154189	0,336667	0,168335	0,348550	0,174276	0,374012	0,187007
Centro de Canje y Abastecedor de depósito	0,025897	0,012949	0,025897	0,012949	0,028228	0,014114	0,030818	0,015409	0,031906	0,015953	0,034236	0,017118

OTROS BENEFICIOS

PAGO POR UNICA VEZ

Se abonará a los trabajadores comprendidos en el CCT 592/10 la suma única extraordinaria no remunerativa de \$6000 Pagaderos con los haberes del mes de julio 2019

COMPENSACION POR LICENCIA DE VACACIONES						
Antigüedad	30/04/2018	01/04/2019	01/07/2019	01/10/2019	01/11/2019	01/02/2020
De 1 año a 5 años	\$ 4.184	\$ 6.485	\$ 7.068	\$ 7.717	\$ 7.989	\$ 8.573
De 5 años a 10 años	\$ 6.274	\$ 9.725	\$ 10.600	\$ 11.572	\$ 11.980	\$ 12.856
De 10 años a 20 años	\$ 8.366	\$ 12.968	\$ 14.135	\$ 15.431	\$ 15.976	\$ 17.143
Mayor a 20 años	\$ 10.458	\$ 16.209	\$ 17.668	\$ 19.289	\$ 19.970	\$ 21.429

Pagadera al trabajador cuando inicie el goce en su licencia anual ordinaria

Sr. JAMES COLOMBRES GARNENDIA
Secretario de Conciliación
Dpto. R.L. N° 7 - S.N.C.
D.N.R.T. MTE y SS



Ministerio de Producción y Trabajo

Sr. JAIME COLOMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Dpto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.H.R.T. MTE y SS

EX2019-82322981-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre de dos mil diecinueve a las 10.00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO – Secretaria de Gobierno de Trabajo y Empleo** - ante mí, Dr. Jaime COLOMBRES GARMENDIA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, HECTOR DE CILLIS, por la **CÁMARA DE EMPRESAS ARGENTINAS DE GAS LICUADO (C.E.G.L.A)**; Pedro RENDA, por la **CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS FRACCIONADORAS, ALMACENADORAS Y COMERCIALIZADORAS-NO PRODUCTORAS-DE GAS LICUADO (C.A.F.R.A.G.A.S.)** y el Sr. CARLOS PULELLA, por la **CAMARA ARGENTINA DE DISTRIBUIDORAS DE GAS LICUADO (C.A.D.I.G.A.S.)**, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. PEDRO MILLA; MARIO LAVIA, y Miguel OJEDA con el patrocinio letrado del Dr. HECTOR LAVIA por la **FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES**, quienes asisten al presente acto.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra a las representaciones manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo arribado en forma directa que se acompañan en este acto junto con sus respectivas escalas salariales. Dicho acuerdo se realiza dentro del marco normativo del CCT N°592/10. Asimismo las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación la designación de una nueva fecha de audiencia a fin de seguir analizándola situación de la industria. Por último, ambas partes solicitan a esta Autoridad de Aplicación la homologación del mentado acuerdo.

En este estado, el funcionario actuante designa nueva audiencia para el día 18 de diciembre de 2019 a las 11:30 horas, quedando las partes debidamente notificadas en este acto.

No siendo para más, se da por finalizado el acto siendo las 10:30 horas, firmando los presentes en plena conformidad para el actuante que certifica.-

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIO